



**CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRA MATERIAL  
A SUMA ALZADA DE PROYECTO**

**"Habilitación e Implementación de Infraestructuras Deportivas Y Recreacionales en  
Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia"**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL CERRO NAVIA**

**CON**

**"GEB CHILE LTDA"**

En Santiago, Comuna de Cerro Navia, a 02 de Noviembre de 2011, entre la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA, persona jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, R.U.T.: 71.303.900-4, debidamente representada por su Secretario General don FRANCISCO ROMERO ALCAÍNO, Chileno, Administrador Público, cédula de identidad N° 9.389.641-6, ambos domiciliados en calle Del Consistorial N° 6600, comuna de Cerro Navia, por una parte y en adelante "La Corporación" y por la otra "Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada, R.U.T.: N° 76.160.425-2, representada legalmente por don Gerardo Andrés Escalona Barros, Chileno, Ingeniero en Negocios Internacionales, Cédula de Identidad N° 10.616.756-7, ambos domiciliados en, Condominio Las Campiñas Sitio X-18, Comuna de Colina, de la ciudad de Santiago, en adelante "GEB Chile Ltda.", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES:**

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia en Resolución N° 000117/2011, adjudicó a la Sociedad de Servicios de Constructora de Proyectos Limitada, la propuesta privada del proyecto denominado "Habilitación e implementación de Infraestructura Deportiva y Recreacional en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia."

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:**

"La Corporación", como administradora de los Establecimientos Educativos que se detallan en el Anexo económico de la oferta, encarga "GEB Chile Ltda." la administración y ejecución de las obras del Proyecto "Habilitación e Implementación de Infraestructuras Deportivas Y Recreacionales en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro Navia".

Para la realización del Proyecto "GEB Chile Ltda.", deberá realizar todas las inversiones necesarias para materializar el proyecto, tanto en lo referente a la compra de materiales, equipos, implementación de infraestructuras, mano de obra y contratos de personal funcional a los programas de obra.

"GEB Chile Ltda." Representada en la forma señalada, acepta el encargo, comprometiéndose a ejecutar los trabajos conforme por las Bases Administrativas Generales y la Oferta de la Empresa contenida en los Documentos Anexos, todas las cuales, se entienden parte integrante del presente instrumento, y que son de ambas partes conocidos sin perjuicio de las indicaciones que la Unidad Técnica encargada de la supervisión de esta obra pueda hacer al respecto.

### TERCERO: PRECIO

La Obra materia de este contrato se ejecutará por el sistema de suma alzada. La Corporación pagará la suma única y total de \$319.000.000.- (Trescientos diecinueve millones de pesos) IVA incluido, previa recepción y certificación de la ITO, en el plazo de 30 días posterior a la recepción de las obras y a la presentación la factura correspondiente.

Esta suma incluye todos los gastos que irroque la ejecución del Proyecto, tales como leyes sociales, materias, subcontratos, gastos generales, permisos municipales, honorarios o remuneraciones de los profesionales contratados por "GEB CHILE LTDA" e impuestos, conforme a la oferta y a las bases administrativas que se anexan al presente contrato y que firmado por las partes en señal de aceptación se entiende formar parte integrante de este instrumento.

### CUARTO: PLAZO Y MULTAS

El contratista tendrá un plazo para la ejecución de las obras, que en este acto se le encomienda de 45 días corridos a contar de la fecha de entrega de los terrenos por parte de "La Corporación" a "GEB CHILE".

En caso de atraso en la ejecución de la obra, se aplicará una multa de 1 UTM del monto total contratado, por cada día de atraso, en cualquiera de los recintos sin perjuicio a lo establecido en la Cláusula Sexto.

En el caso que "GEB CHILE" no ejecutase los servicios contratados en los mismos términos establecidos en las Bases, la oferta respectiva y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, la Corporación aplicara por cada vez que se detecte incumplimiento de las obligaciones de "GEB CHILE, la Corporación aplicará una multa de 1 UTM.

Lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y de buena ejecución de la obra presentada por "GEB CHILE".

## QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

"GEB CHILE Ltda." podrá subcontratar partidas especiales de la obra o algunas actividades específicas. En todo caso, serán de cuenta y cargo del contratista la contratación de dichas partidas.

"GEB Chile Ltda." será responsable de las obras que realice el subcontratista, siendo de cargo y cuenta del primero si este incumpliera con el objeto de la subcontratación.

Será de responsabilidad de "GEB CHILE" todos los gastos concernientes a la seguridad de los trabajadores y emanados del cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y accidentes del trabajo y, en general de las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes, que tengan relación con esta clase de trabajos. Todo accidente que ocurra en la obra será de exclusivo cargo y responsabilidad del "Contratista" y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de éstos trabajos, será de exclusiva cuenta y riesgo del "Contratista", quedando la Corporación de Cerro Navia libre de toda responsabilidad al respecto

## SEXTO: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El presente Contrato, se entenderá resuelto administrativamente Ipso-facto, sin forma de Juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave por parte de "GEB CHILE", respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

La Corporación podrá poner termino definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del Contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de "GEB CHILE", tales como, emergencia nacional, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso la Corporación pagará a "GEB CHILE" el monto que corresponda a la ejecución efectiva del Contrato.

Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del Contrato serán de cargo de "GEB CHILE".

Cuando las causales que determinen estas medidas sean imputables a la responsabilidad de "GEB CHILE" se pondrá término al Contrato de inmediato administrativamente y sin forma de Juicio.

Cualquier diferencia de interpretación de los antecedentes indicados en la s Bases Administrativas o del Contrato, será resuelto sin ulterior recurso por la Corporación.

## SEPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (ITO)

Se deja expresamente establecido que la Dirección de Administración y Finanzas mediante el Departamento de Servicios Generales de la Corporación, es la Unidad Técnica encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato. La Inspección

Técnica de Obras (ITO), deberá realizar las labores de supervigilancia e inspección de la obra singularizada en la cláusula primera.

#### OCTAVO: FORMA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS Y DOMICILIO

Cualquier conflicto será resuelto en forma directa por las partes y de común acuerdo, en caso contrario deberá ser sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia. Se fija como domicilio el señalado en el Presente Contrato.

#### NOVENO: VARIOS

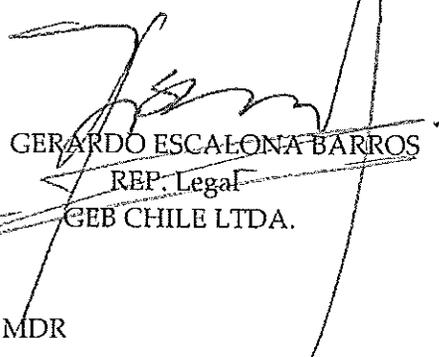
Se deja constancia que todos los impuestos que se originen por el presente contrato de construcción a suma alzada son de cargo de la Constructora. Y que se encuentran incluidos en el precio pactado.

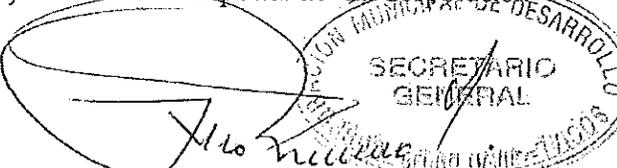
#### DECIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Francisco Romero Alcaíno para representar a la corporación municipal de desarrollo social de Cerro Navia, consta de escritura pública de fecha 2 de febrero de 2010, ante notario público de Santiago Don Hernán Blanche Sepúlveda la que se inserta en este acto. Respecto a la personería de don Gerardo Escalona Barros, para representar a la Sociedad de Servicios y Constructora de Proyectos Limitada, consta de Escritura Pública de Fecha 29 de Julio de 2011, ante el Notario Público de Santiago don Gastón Ivan Santibáñez.

#### DECIMO PRIMERO: OTORGAMIENTO

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "GEB CHILE" y los restantes en poder de "La Corporación"

  
GERARDO ESCALONA BARROS  
REP: Legal  
GEB CHILE LTDA.  
MDR

  
FRANCISCO ROMERO ALCAINO  
Secretario General  
Corporación Municipal de Desarrollo Social  
Social Cerro Navia

